**ANEXO 1**

**PRODUCTOS ACADEMICOS.**

**I. Definiciones**

**Libro:**

Trabajo impreso con fecha (año) y mención de una editorial reconocida como tal, generalmente en las primeras páginas. Suele tener una extensión de más de 100 páginas. Sin embargo, puede haber opúsculos, cuadernos o textos editados, más pequeños que un libro, Estas publicaciones no se evalúan de la misma manera ni con el mismo peso que un libro en el sentido pleno de la palabra.

En libros de varios volúmenes, cada volumen se considera un libro.

La reimpresión de un libro no cuenta como libro nuevo, a menos que la nueva edición haya sido sustantivamente aumentada y revisada.

Los libros publicados en CD con ISBN serán considerados en el mismo nivel que los libros impresos.

Cuando un libro se presenta como aceptado se adjunta la carta de aceptación del editor,

**Artículo:**

Trabajo impreso en una publicación periódica de carácter académico o de difusión de trabajos científicos. Las publicaciones periódicas están normalmente respaldadas por una casa editorial reconocida como tal. La referencia bibliográfica a un artículo consta al menos del nombre del artículo, el nombre de la revista, el año de publicación, el volumen (o número), y las páginas dentro de ese volumen.

Las revistas electrónicas seriadas son consideradas en el mismo nivel que las revistas impresas y bajo los mismos criterios de calidad: perfil general de los artículos publicados en la revista, perfil general de los autores de dichos artículos, perfil del Consejo o Comité Editorial, cobertura, distribución e impacto.

Las introducciones o los prólogos que tienen un contenido sustantivo pueden considerarse artículos, pero los documentos introductorios o de presentación cuya extensión es normalmente muy reducida y que no hacen más que anunciar las partes de un libro, no se consideran como producción científica.

Cuando un artículo se presenta como aceptado pero no se adjunta la carta de aceptación, no se toma en cuenta. Es también importante distinguir claramente entre artículos de investigación, de difusión, de docencia y de divulgación.

En el caso de artículos de difusión sólo se considerarán artículos en publicaciones seriadas. En ningún caso se considerarán artículos ni reportajes periodísticos.

**Productos de divulgación:**

En el rubro de la divulgación, las comisiones dictaminadoras considerarán no sólo artículos, sino de manera amplia cualquier producto de divulgación científica, teniendo en cuenta, ante todo la calidad de los mismos.

Las comisiones dictaminadoras entienden por divulgación de la ciencia, una labor multidisciplinaria cuyo objetivo es comunicar conocimiento científico utilizando para ello una diversidad de medios. Dicha comunicación va dirigida a distintos públicos (voluntarios), recreando el conocimiento con fidelidad y contextualizándolo para hacerlo accesible. La calidad se estima en función de la originalidad, del impacto y de la nitidez con que se transmite el conocimiento.

**Memorias in Extenso:**

Se refiere a versiones escritas de ponencias realizadas en congresos. Normalmente se trata de contribuciones limitadas en su extensión a un número reducido de páginas (alrededor de cinco) y normalmente su objetivo es anunciar algún resultado o descubrimiento cuya presentación rigurosa ante la comunidad científica se hará o se ha hecho ya en algún libro o artículo. Es por ello que normalmente los artículos de las memorias de un congreso no están sujetas a un proceso de arbitraje estricto. Las revisiones de este tipo de trabajos son normalmente llevados a cabo por un consejo editorial especialmente encargado de editar las contribuciones de los ponentes.

Existen excepciones de este perfil. Hay disciplinas en las que las memorias de un congreso publican contribuciones originales de muy alta calidad científica y trascendencia para una disciplina y sin tener la restricción de contar con un número limitado de páginas en su extensión. El perfil de estas contribuciones es distinto al descrito en el párrafo anterior. No se trata de anuncios de resultados, ni de reportes de investigación, sino de trabajos terminados que contienen todos los detalles de la investigación y que no serán publicados en ningún otro medio de difusión (libro, revista, etc.).

**Capítulo de libro:**

Es un texto científico publicado como parte de un libro, en este caso un libro editado (o una compilación), mismo que debe tener las características de un libro como arriba se indica (ser impreso en un año dado por una editorial reconocida como tal.

Al igual que para los artículos, las breves introducciones y prólogos no suelen evaluarse como capítulos de libros.

Los capítulos de libros presentados como aceptados sin adjuntar carta de aceptación no se toman en cuenta.

**Reseñas:**

Se consideran para la evaluación únicamente las reseñas críticas que representan ensayos elaborados.

**Desarrollos tecnológicos:**

Se considera un desarrollo tecnológico una actividad generadora de conocimiento aplicado a la solución de problemas de personas o instituciones externas, ofreciendo una ventaja sobre tecnologías o alternativas existentes. Para considerarse en la evaluación, un desarrollo debe incluir las siguientes características:

* Generación y aplicación de conocimiento teórico-práctico original en el campo de experiencia del investigador.
* Documentación suficientemente detallada que permita la aplicación de este conocimiento por terceros, en forma de reportes técnicos o de investigación, diagramas y especificaciones técnicas, manuales de usuario y/o patentes.
* Evidencia de un esfuerzo de transferencia a terceros que pueden incluir planes de negocio, contratos con terceros o cartas de usuario y/o registro de derechos de autor o de variedades. Desarrollos en beneficio exclusivo de la institución de adscripción del investigador no se consideran como transferidas.

**Registro de Propiedad Intelectual:**

Un elemento muy importante del proceso de documentación del conocimiento y mecanismo de transferencia es el registro de la propiedad intelectual o industrial que incluye patentes, registro de derechos de autor (en el caso de software), registro de marcas y/o registro de variedades de semillas y plantas. Todos estos se toman en cuenta como parte de la documentación y mecanismo de transferencia de un desarrollo tecnológico.

Las patentes pueden ser de innovación, modelo de utilidad, y diseño industrial. El proceso de registro de patente incluye la presentación de una solicitud (el cual fija la fecha de prioridad), la publicación oficial de la solicitud (1-2 años después), y la concesión de la patente y publicación de la misma con lo que concluye el registro. La publicación de la solicitud no es equivalente al registro de patente.

La patente de innovación registrada se considera que por si sola, cumple con los elementos de conocimiento original, documentación detallada, y esfuerzo de transferencia. Se considerarán tanto patentes registradas ante el IMPI de México como patentes registradas en el extranjero.

**Desarrollo de software:**

Al igual que un desarrollo tecnológico, un desarrollo de software debe incluir tres elementos para poder ser considerado en la evaluación:

* Generación y aplicación de conocimiento teórico-práctico original en el campo de experiencia del investigador.
* Documentación suficientemente detallada que permita la aplicación de este conocimiento por terceros, en forma de reportes técnicos o de investigación y/o manuales de usuario.
* Evidencia de un esfuerzo de transferencia a terceros que pueden incluir planes de negocio, contratos con terceros, cartas de usuario y/o registro de derechos de autor. Desarrollos en beneficio exclusivo de la institución de adscripción del investigador no se consideran como transferidas.

Para el caso de software libre distribuido por Internet, debe incluir la evidencia de un registro en línea de usuarios y numero de descargas.

**Citas:**

Las citas se refieren a la mención por parte de terceros en algún producto de investigación científica con ficha bibliográfica bien determinada de alguna aportación, resultado, idea, construcción, desarrollo, etc. aparecida dentro de algún producto de investigación (libro, artículo, etc.) con ficha bibliográfica bien determinada realizada o atribuible al investigador o grupo de coautores dentro del cual se encuentra incluido el investigador.

Las citas se dividen en dos tipos:

A) aquellas realizadas en productos de investigación firmadas por uno o varios autores dentro de los cuales no hay ninguno que sea autor del trabaja referido a la cita.  
  
B) aquellas realizadas en productos de investigación firmadas por uno o varios autores dentro de los cuales puede haber uno o varios autores del trabajo referido en la cita pero no el investigador mismo.

**Patentes:**

En la ficha de una patente registrada incluir correctamente la fecha de concesión, que debe ser posterior a la fecha de presentación o fecha de prioridad, y de incluir el número de registro (no solo el de solicitud).

Si se marca que la patente está en explotación comercial, incluir el nombre de la(s) empresa(s) que tiene la licencia. Incluir una ficha para cada patente en cada país.